



27890 (Radicado 2016-06921)

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bucaramanga, veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO	REDENCIÓN DE PENA
NOMBRE	CARLOS ANDRÉS GUEVARA GARCÍA
BIEN JURÍDICO	PATRIMONIO ECONÓMICO-SEGURIDAD PÚBLICA
CÁRCEL	CPMS BUCARAMANGA
LEY	906 de 2004
RADICADO	27890-2016-06921 -1 cuaderno-
DECISIÓN	CONCEDE

ASUNTO

Resolver la petición de redención de pena en relación con **CARLOS ANDRÉS GUEVARA GARCÍA**, identificado con la cédula de ciudadanía **1 098 706 633** de Bucaramanga.

ANTECEDENTES

El Juzgado Once Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bucaramanga, el 26 de mayo de 2017, condenó a CARLOS ANDRÉS GUEVARA GARCÍA, a la pena principal de **114 MESES DE PRISIÓN**, e INTERDICCIÓN DE DERECHOS Y FUNCIONES PÚBLICAS, por el término de la pena de prisión, como cómplice de los delitos de **HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO; y TRÁFICO, FABRICACIÓN, PORTE O TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO**. Se le negaron el subrogado de la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.

Su detención data del 21 de junio de 2016, y lleva privado de la libertad OCHENTA Y UN (81) MESES UN (1) DÍA DE PRISIÓN. Actualmente se halla **privado de la libertad en el Centro Penitenciario de Media Seguridad- ERE- de Bucaramanga, por este asunto.**

PETICIÓN



Se allegan documentos para redención de pena con oficio 2023EE0021966 del 8 de febrero de 2023¹, contentivos de certificado de cómputos y calificaciones de conducta para reconocimiento de redención de pena del enjuiciado, que expidió el CPMS de Bucaramanga.

CONSIDERACIONES

Entra el Juzgado a establecer la viabilidad de otorgamiento de la redención de pena, conforme a los certificados de cómputos que remitió el penal, para lo que procede a detallar los mismos. En cuanto a redención de pena se avalará:

CERTIFICADO	FECHA	TRABAJO	ESTUDIO	ENSEÑANZA
18735654	Oct a Dic/22	260		
	Total	260		
Tiempo redimido		16.25 = 16 días		

Lo que le redime su dedicación intramuros 16 DIECISÉIS DÍAS DE PRISIÓN, que al sumarle la redención de pena reconocida en autos anteriores², arroja un total redimido de 17 MESES 9 DÍAS DE PRISIÓN.

Y al revisar la evaluación de la conducta del interno, se tiene que se calificó como ejemplar y actividad sobresaliente, tal y como se plasma en los certificados del Consejo de Disciplina, lo que permite reconocer la redención de pena que se enuncia, en atención a lo normado en el Código Penitenciario y Carcelario sobre este aspecto.

Así las cosas, al sumar la detención física y la redención de pena reconocida, se tienen una penalidad cumplida de NOVENTA Y OCHO (98) MESES DIEZ (10) DÍAS DE PRISIÓN.

¹ Enviado por el correo electrónico el 10 de febrero de 2023 e ingresado al Despacho el 7 de marzo de 2023

² 16 meses 23 días



En razón y mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO. - OTORGAR a **CARLOS ANDRÉS GUEVARA GARCÍA**, una redención de pena por trabajo de **16 DÍAS DE PRISIÓN**, por los meses a que se hizo alusión en la parte motiva de este proveído, para un total redimido de **17 MESES 9 DÍAS DE PRISIÓN**.

SEGUNDO. - DECLARAR que **CARLOS ANDRÉS GUEVARA GARCÍA**, ha cumplido una penalidad de **98 MESES 10 DÍAS DE PRISIÓN**, al sumar la detención física y la redención de pena reconocida.

TERCERO. - ENTERAR a las partes, que contra la presente decisión, proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ALICIA MARTÍNEZ ULLOA
Juez

AR/